

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Guriezo, 12 de enero de 2005.—El alcalde (firma ilegible).

06/487

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Corrección de error al anuncio publicado en el BOC Extraordinario número 29, de 30 de diciembre de 2005, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2006 y plantilla de personal.

Advertido error en la entrada del anuncio publicado en el BOC Extraordinario número 29, de 30 de diciembre de 2005, se procede a su corrección:

Donde dice:

«Aprobación definitiva del presupuesto general de 2005 y plantilla de personal».

Debe decir:

«Aprobación definitiva del presupuesto general de 2006 y plantilla de personal».

Santander, 18 de enero de 2006.—El director general de Servicios y Protección Civil, Martín Vega Uribarri.

06/586

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador número S-2815/05.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE número 285, de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Eloy Talavan Moreno, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en Miguel de Unamuno, 20, 37187 Aldeatejada Salamanca, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 17 de noviembre de 2005 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de Incoación.

Ha tenido entrada en el Registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 31 de julio de 2005, contra don Eloy Talavan Moreno por: No haber pasado la revisión periódica obligatoria del tacógrafo; que pueden ser constitutivos de una infracción grave contemplada en los artículos Anexo I - VI Pto. 3 R(CE) 3.821-85 R(CE) 2135-98; artículo 141.5 LOTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario don Juan Martínez López-Dóriga, con número de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser

recusado de conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

Asunto: Notificación pliego de cargos.- Expediente sanción número: S-002815/2005.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra don Eloy Talavan Moreno, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: La Guardia Civil de Tráfico.

Boletín: 033178.

Carretera: N-611. KM: 160.

Fecha: 31 de julio de 2005.

Hora: 18:10.

Denunciado: Don Eloy Talavan Moreno.

Vehículo matrícula: SA-2728-T.

Hechos denunciados:

No haber pasado la revisión periódica obligatoria del tacógrafo.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido:

Anexo I - VI Pto. 3 R(CE) 3.821-85 R(CE) 2.135-98; ART.141.5 LOTT.

Possible calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador:

143 LOTT y 201.1 ROTTT.

Possible sanción: 1.501,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (BOE de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1.211/1990 de 28 de septiembre (BOE de 8 de octubre), modificado por R.D. 1.772/1994, de 5 de agosto (BOE de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83, de 7 de octubre y en el RD 438/98, de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.